

Se manda publicar en la venucia y hasta donde lo permitan sus atribuciones para
que cada uno de los especia- prevenir las carestías en los artículos de primera necesidad,
ladores compruar dada, no omitiré medio a este fin; por que si bien no se
granos en las pri- ha hecho hasta el presente muy sensible aquél mal,
meras horas del en proporción de lo que desgraciadamente ocurre en otras
día.

provincias de la Monarquía, deseas disminuirlo en cuanto
sea posible y evitar a toda costa que el público, y principal-
mente la clase inestimable, objeto predilecto de las aten-
ciones de la Autoridad y del Municipio, no experimente
las consecuencias que produce la subida en los precios de
las subsistencias. Y como primera determinación, y sin
perjuicio de las demás que se irán adoptando sucesivamente
se seguirió examinar las circunstancias, acordó: que en las
primeras horas del día de mañana se publique y fije
un bando para que quedan prohibidas cuatro plazas públicas
la compra de granos a los comisionistas, factores, regato-
res y corredores; a los que tienen puestos fijos en dicha pla-
za, y a todo revendedor de cereales, desde el amanecer hasta
las once de cada mañana; que los que infrinjan dicha de-
terminación sufrirán las multas y demás penas que pro-
cedan segun los casos, sin perjuicio de quedar nulas y de
ningún valor las compras que hagan, y en libertad los gra-
nos que hayan sido objeto del trato para venderlos a los
consumidores: que desde la indicada hora de las once

J

